



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 92-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 12 de agosto del 2021.

VISTOS:

Informe N° 225-2021-SGM-GM-MDP-T, de fecha de 11 de agosto 2021, emitido por la Administradora del Grifo Municipal; Informe N° 501-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 11 de agosto 2021, emitido por Sub Gerente de Abastecimientos; El informe N°778-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 11 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N°276-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 11 de agosto 2021 emitido por la Sub Gerente de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – "Directiva General de Tesorería" en su Artículo 40° establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de encargos, señalando que puede utilizarse excepcionalmente esta modalidad a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse la descripción del objeto por encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc. Que son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva de Contabilidad N° 003-2017-Directiva "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos".

Con Informe N° 225-2021-SGM-GM-MDP-T, de fecha 11 de agosto 2021, emitido por la Administradora del Grifo Municipal, en donde informa que el 30 de mayo de 2019, la SUNAT publico la RS. N° 114-2019 que modifica la normativa sobre la boleta de venta electrónica algunos aspectos del sistema de emisión electrónica, operador de servicios electrónicos, entre otros.

Con Informe N° 501-2021-SGA-GAF/MDP-T de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, informa que a efectos de poder cumplir con el requerimiento de gastos diversos para el Grifo Municipal para que se realice el servicio de validación de comprobantes de pago, correspondiente conforme el siguiente detalle:

| SERVIDOR | CARGO | DESCRIPCION DEL SERVICIO | MONTO A ENCARGAR |
|------------------------------------|-----------------------|---|------------------|
| CPC EFRAIN HUGO CHAMBILLA ACERO | ASISTENTE CONTABLE | SERVICIO DE VALIDACION DE COMPROBANTES DE PAGO | S/ 760.00 |

Dicho gasto se ejecutara por intermedio del servidor designado en el cuadro precedente, por lo que se deberá de requerir la disponibilidad financiera, consignando la fuente de financiamiento y rubros correspondientes.

Con informe N° 778-2021-GPPDO /MDP-T de fecha 11 de agosto 2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; en donde indica que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender lo solicitado, en este sentido está instancia otorga la disponibilidad presupuestal, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001078020210043
META PRESUPUESTAL : 0049-2021
F.DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3.2.7.1199
MONTO TOTAL : S/760.00

CUD: 22239



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 92-2021-GAF-MDP-T

Con informe N° 279-2021-SGT-GAF /MDP de fecha 11 de agosto 2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; en donde indica que los ingresos propios del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, son recursos que por su naturaleza están supeditados a la recaudación diaria; por lo tanto, luego de evaluar los saldos se otorga disponibilidad financiera a la fecha a la fecha, los pagos por estos rubros se realizan conforme a la disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Administradora de Servicios de Grifos Municipales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, para el periodo del gasto del día 12 al 13 de agosto del 2021 a nombre del: **CPC EFRAIN HUGO CHAMBILLA ACERO**, con DNI N°00442938, por el monto de **S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles)**, a efectos de cumplir con la validación de comprobantes de pago electrónicos.

CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001078020210043
META PRESUPUESTAL : 0049-2021
F.DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE GASTO: 2.3.2.7.1199
MONTO TOTAL : S/760.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Responsable del Encargo Interno, referido en el artículo segundo, deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad, debidamente sustentada según fondo habilitado conforme artículo primero de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad legal vigente, tal como lo indica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; **asimismo, no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen la rendición de cuentas o devolución de montos pendientes de "Encargos" anteriormente otorgados, conforme ordenamiento jurídico vigente.**

ARTÍCULO TERCERO : AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado del Encargo Interno, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, mediante orden de pago electrónico a nombre de la persona designada en el artículo segundo de la presente resolución y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
Interesado
GPPDO
SGA
SGT
SGC
SGM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUD: 22239